

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 509

SANTIAGO, 27 de diciembre de 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 137, de 28 de octubre de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución Exenta N° 136 de 2010, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales; en la Resolución Exenta N° 355, de 12 de noviembre de 2012, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y la Resolución DAF N° 1480, de 26 de Diciembre de 2012, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, que aprobaron respectivamente el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades; en la Resolución N° 1.600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de diciembre de 2011, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y la Superintendencia de Electricidad y Combustible suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia para el Desarrollo de un Proyecto de Competencias Laborales en el sector Gas Electricidad, aprobado por Resolución Exenta N° 355, de 12 de noviembre de 2012, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, y por Resolución DAF N° 1480, de 26 de Diciembre de 2012, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

2.- Que, en la cláusula quinta numeral 1 del mencionado convenio, se estableció que la Superintendencia de Electricidad y Combustible se compromete a financiar la suma bruta, única y total de \$ 723.711 (setecientos veintitrés mil setecientos once pesos), la que será imputada al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, del Presupuesto del 2012 correspondiente a dicho servicio público.

3.- Que, por razones de orden institucional, la Superintendencia de Electricidad y Combustible ha estimado conveniente modificar la imputación presupuestaria de los recursos comprometidos en virtud del convenio ya referido.

4.- Que, consecuentemente, las partes han procedido a modificar el convenio de colaboración que las vincula, mediante un anexo suscrito con fecha 27 de diciembre de 2012.

RESUELVO:

APRUÉBESE la modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia, suscrito entre la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y la Superintendencia de Electricidad y Combustible, que consta en un anexo debidamente firmado por las partes, cuyo tenor íntegro y literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE COMPETENCIAS LABORALES

ENTRE

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES - CHILEVALORA

Y

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES - SEC

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2012, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante "**ChileValora**", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Cecilia Concha Bañados**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Miraflores 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, en adelante **SEC**, RUT N° 60.510.000-7, representada por don **Luis Ávila Bravo**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre I, piso 13, de la ciudad de Santiago, se acuerda la siguiente modificación al convenio de colaboración y transferencia que las vincula:

PRIMERO: Con fecha 12 de noviembre de 2012, las partes suscribieron un convenio de colaboración y transferencia para el desarrollo de un proyecto de competencias laborales en el **sector Gas/Electricidad**.

El convenio señalado precedentemente fue aprobado por Resolución Exenta N° 355, del 12 de noviembre de 2012, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y por Resolución DAF N° 1480, del 26 de diciembre de 2012, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

En la cláusula quinta numeral 1 de dicho instrumento, se estableció que SEC se compromete a financiar la suma bruta, única y total de \$ 723.711. (setecientos veintitrés mil setecientos once pesos), **la que será imputada al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, del Presupuesto del 2012** correspondiente a dicho servicio público.

SEGUNDO: Por el presente anexo las partes acuerdan modificar la cláusula quinta numeral 1 del convenio de colaboración y transferencia señalado precedentemente, en el sentido de señalar que la bruta, única y total de \$ 723.711 (setecientos veintitrés mil setecientos once pesos) que aportará SEC, **será imputada al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 11, asignación 999**, del Presupuesto de dicho servicio público para el año 2012.

TERCERO: En todo aquello no modificado por el presente anexo, rige plenamente el convenio firmado entre las partes, señalado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: La personería de doña Ximena Concha Bañados, para actuar en representación de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, consta del artículo 9 de la ley N° 20.267 y del Decreto Afecto N° 89, de 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Por su parte, la personería de don Luis Ávila Bravo, para representar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, consta del Decreto Supremo N° 4 A, de fecha 8 de abril de 2011, del Ministerio de Energía.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAS.- LUIS ÁVILA BRAVO. SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES. XIMENA CONCHA BAÑADOS. SECRETARIA EJECUTIVA. COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
Comisión del Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales


HCP/LMA

Distribución:

-Archivo
-SEC